

Brussels, 16 January 2026

5430/26

**Interinstitutional File:
2025/0184 (NLE)**

**JUR 43
POLCOM 23
COLAC 7**

LEGISLATIVE ACTS AND OTHER INSTRUMENTS: CORRIGENDUM/RECTIFICATIF

Subject: Interim Agreement on Trade between the European Union, of the one part, and the Common Market of the South, the Argentine Republic, the Federative Republic of Brazil, the Republic of Paraguay and the Oriental Republic of Uruguay, of the other part
(ST 12419 2025 INIT + ST 12419 2025 ADD 12, 11 December 2025)

LANGUAGE concerned: **ES**

PROCEDURE APPLICABLE (according to Council document R/2521/75):

— Procedure 2(b) (obvious errors in one language version)

TIME LIMIT for the observations by Member States: Friday, 16 January 2026 at 18:00

**OBSERVATIONS to be notified to: dql.rectificatifs@consilium.europa.eu
(DQL RECTIFICATIFS (JUR 7), Directorate Quality of Legislation, Legal Service)**

CORRECCIÓN DE ERRORES

del Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea, por una parte, y el Mercado Común del Sur, la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, por otra parte

(ST 12419 2025 INIT + ST 12419 2025 ADD 12 de 11 de diciembre de 2025)

Las páginas EU/MERCOSUR/ITA/es 1 y EU/MERCOSUR/ITA/Anexo 12/es 1 se sustituirán por las páginas siguientes:

ARTÍCULO 12.7

Uso de medios electrónicos

1. Cada Parte llevará a cabo la contratación pública cubierta por medios electrónicos en la mayor medida posible, y cooperará en el desarrollo y la ampliación del uso de medios electrónicos en los sistemas de contratación pública.
2. Si una entidad contratante lleva a cabo una contratación pública cubierta mediante medios electrónicos:
 - a) se asegurará de que la contratación se realice utilizando sistemas de tecnología de la información y programas informáticos, incluidos los relacionados con la autenticación y el cifrado de la información, que estén generalmente disponibles y sean interoperables con otros sistemas y programas informáticos generalmente disponibles; y
 - b) mantendrá mecanismos que garanticen la integridad de las solicitudes de participación y de las ofertas, incluido el establecimiento de plazos y la recepción y la prevención de accesos inapropiados.

ARTÍCULO 12.8

Ejecución de la contratación pública

La entidad contratante llevará a cabo las contrataciones públicas cubiertas de una manera transparente e imparcial que evite conflictos de intereses, prevenga prácticas corruptas y sea compatible con el presente capítulo, utilizando los métodos siguientes: licitación pública, licitación selectiva o licitación restringida. Cada una de las Partes adoptará o mantendrá sanciones contra las prácticas corruptas de conformidad con su legislación.

- ii) a partir del año 6 (seis) después de la entrada en vigor del presente Acuerdo y en adelante: 5 000 000 (cinco millones) DEG.

El capítulo 12 se aplica a las entidades gubernamentales de Argentina enumeradas a continuación:

1. Administración central¹

El capítulo 12 se aplica a todas las entidades de la administración central que se enumeran a continuación, incluidas sus entidades centralizadas subordinadas (secretarías, subsecretarías, direcciones nacionales, direcciones simples y organismos desconcentrados), salvo que estén expresamente excluidas:

- Presidencia de la Nación (excepto la Agencia Federal de Inteligencia);
- Jefatura de Gabinete de Ministros;
- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda;
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Ministerio de Seguridad;
- Ministerio de Defensa;

¹ Para mayor certeza, la administración central no incluye las entidades u organismos descentralizados, las empresas estatales y otras entidades u organismos de la administración pública nacional.